

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Catorce de julio de dos mil veintidós

Radicación Nro. 2022-00165-00 Proceso verbal -Resolución de contrato de compraventa-
Demandante: José Miguel Montaña Castro, Luz Marina Jimenez Cano, y Gloria del Carmen Montaña
Demandado: Pineda López Asociados s.a.s. (repr. Luis Guillermo Pinedo Medina).

Por reunir los requisitos legales, se admite la anterior demanda verbal de RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, incoada – a través de apoderado judicial – por JOSÉ MIGUEL MONTAÑA CASTRO, LUZ MARINA JIMÉNEZ CANO y GLORIA DEL CARMEN MONTAÑA contra PINEDA LÓPEZ ASOCIADOS S.A.S (representante: LUIS GUILLERMO PINEDO MEDINA)

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda resolución de contrato de compraventa, incoada – a través de apoderado judicial – por JOSÉ MIGUEL MONTAÑA CASTRO, LUZ MARINA JIMÉNEZ CANO y GLORIA DEL CARMEN MONTAÑA contra PINEDA LÓPEZ ASOCIADOS S.A.S (representante: LUIS GUILLERMO PINEDO MEDINA)

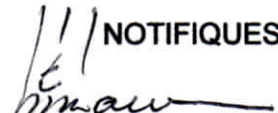
SEGUNDO: Dar trámite verbal establecido en los artículos 368 y ss del C.G.P...

TERCERO: Notificar este auto al demandado PINEDA LÓPEZ ASOCIADOS S.A.S (representante: LUIS GUILLERMO PINEDO MEDINA), haciéndosele entrega de la copia de la demanda y sus anexos para el traslado por el termino de veinte (20) días hábiles (arts. 289 a 292 del C.G.P. o Decreto Legislativo 806 de 2020 (04 de junio)

CUARTO: Prestar caución equivalente al veinte (20%) por ciento (art. 590, numeral 2, C.G.P.) por parte de la actora, para proceder a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-57147, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días hábiles.

QUINTO: Liquidar costas en su oportunidad.

SEXTO: Reconocer al abogado IDELFONSO PATIÑO NIETO, con tarjeta profesional número 127.083 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de los demandantes, señores JOSÉ MIGUEL MONTAÑA CASTRO, LUZ MARINA JIMÉNEZ CANO y GLORIA DEL CARMEN MONTAÑA, en los términos indicados en el poder conferido.

111 NOTIFIQUESE

PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR
Juez